



## Términos Internacionales de Comercio

EXW – FCA – FAS – FOB – CFR – CIF – CPT –

CIP – DAP – DAT – DDP

### Aspectos Generales

Cada vez más las empresas recurren a las potencialidades del mercado global. En este contexto es necesaria la perfecta comprensión de los Incoterms 2010 (*International Commercial Terms 2010* – versión publicada por la Cámara de Comercio Internacional CCI – *International Chamber of Commerce ICC*), en vigor a partir del 1 de enero de 2011.

Así que, a partir de esta fecha, en las propuestas o contratos de fuero internacional, debe colocarse la expresión “Incoterms 2010” y la misma no se aplica al contrato de transporte ni al seguro.

Los Incoterms 2010 determinan: Distribución de costes / Lugar de entrega de la mercancía / Quién respalda el riesgo del transporte / Responsabilidad de los derechos aduaneros

Hay 11, y sólo deben utilizarse estos:

Para cualquier modo de transporte (terrestre, marítimo, aéreo y ferroviario), incluyendo multimodal:

EXW, FCA, CIP, CPT, DAP, DAT, DDP

Sólo para transporte de mercancías por vía marítima o fluvial:

FAS, FOB, CFR, CIF

Los del Grupo "F" y el del Grupo "E" corresponden al transporte principal no pagado. Los Grupos "D" (Entregado) y los del Grupo "C" corresponden al transporte principal pagado.

Representados a través de siglas (3 letras), se tratan los términos internacionales de comercio efectivamente de condiciones de venta, puesto que definen los derechos y las obligaciones mínimas del vendedor y del comprador en relación con los portes, seguros, movimiento en los terminales, liberaciones en las aduanas y obtención de documentos de un contrato internacional de venta de mercancías. Por eso también se denominan **"cláusulas de precios"**, por el hecho de que cada término determina los elementos que componen el precio de la mercancía.

Después de agregarse al contrato de compra y venta, pasan a tener fuerza legal, con su significado jurídico preciso y efectivamente determinado. Así reflejan la redacción resumida de la costumbre internacional en materia de comercio, con el fin de simplificar y agilizar la elaboración de las cláusulas de los contratos de compra y venta.

Una buena maestría de los INCOTERMS es indispensable para que el negociador pueda incluir todos sus gastos en las transacciones en el Comercio Exterior. Cualquier interpretación errónea sobre los derechos y las obligaciones del comprador y del vendedor puede causar grandes perjuicios comerciales para una o ambas partes. De esta manera, es importante el estudio cuidadoso sobre el término más conveniente para cada operación comercial, de manera que evite la incompatibilidad con las cláusulas pretendidas por los negociantes.

<b>GRUPO</b>	<b>INCOTERMS 2010</b>	<b>PUNTO DE TRANSFERENCIA DEL COSTE</b>	<b>PUNTO DE TRANSFERENCIA DEL RIESGO</b>
<b>E</b>	<b>EXW - EX-WORK (EN EL ORIGEN)</b>	ORIGEN	ALMACÉN EN EL ORIGEN
	<b>FAS - FREE ALONG SIDE SHIP (LIBRE AL LADO DEL NAVÍO)</b>	TRANSPORTE PRINCIPAL NO PAGADO	AL LADO DEL NAVÍO
	<b>FOB - FREE ON BOARD (LIBRE A BORDO)</b>	TRANSPORTE PRINCIPAL NO PAGADO	PRIMERA AMURADA DEL NAVÍO
<b>F</b>	<b>FCA - FREE CARRIER (LIBRE EN EL TRANSPORTE DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA)</b>	TRANSPORTE PRINCIPAL NO PAGADO	PRIMER TRANSPORTE INTERNACIONAL
	<b>CFR - COST AND FREIGHT (COSTE Y PORTE)</b>	TRANSPORTE PRINCIPAL PAGADO	PRIMERA AMURADA DEL NAVÍO
	<b>CIF - COST, INSURANCE AND FREIGHT (COSTE, SEGURO Y PORTE)</b>	TRANSPORTE PRINCIPAL PAGADO	PRIMERA AMURADA DEL NAVÍO
	<b>CPT - CARRIAGE PAID TO (TRANSPORTE PAGADO HASTA...)</b>	TRANSPORTE PRINCIPAL PAGADO	PRIMER TRANSPORTE INTERNACIONAL
<b>C</b>	<b>CIP - CARRIAGE AND FREIGHT PAID TO (TRANSPORTE Y SEGURO PAGADOS HASTA...)</b>	TRANSPORTE PRINCIPAL PAGADO	PRIMER TRANSPORTE INTERNACIONAL
	<b>DAP - DELIVERY AT PLACE (EN EL LUGAR DE ENTREGA)</b>	GASTOS HASTA EL LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DETERMINADO DEL DESTINO
	<b>DAT - DELIVERY AT TERMINAL (ENTREGA EN EL TERMINAL DE ALMACENAMIENTO)</b>	GASTOS HASTA EL TERMINAL DE ALMACENAMIENTO	LUGAR DETERMINADO DEL DESTINO
<b>D</b>	<b>DDP - DELIVERY DUTY PAID (ENTREGA CON DERECHOS PAGADOS)</b>	GASTOS INCLUYENDO IMPUESTOS HASTA EL LUGAR FINAL DE ENTREGA	LUGAR DETERMINADO DEL DESTINO

Incoterms 2010

# Incoterms2010



Modalidade de Transporte	Mercadoria embalada para venda	Mercadoria no armazem na origem	Transporte local na origem	Liberação aduaneira na origem	Gastos com manuseio de carga na origem	Transporte principal	Seguro do Transporte	Gastos com manuseio da carga no destino	Liberação aduaneira no destino	Transporte local no destino	Entrega da mercadoria ao importador
<b>EXW</b> Polivalente	●	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
<b>FCA</b> Polivalente	●	●	●	●	■	■	■	■	■	■	■
<b>FAS</b> Marítimo	●	●	●	●	■	■	■	■	■	■	■
<b>FOB</b> Marítimo	●	●	●	●	●	■	■	■	■	■	■
<b>CPT</b> Polivalente	●	●	●	●	●	●	■	■	■	■	■
<b>CIP</b> Polivalente	●	●	●	●	●	●	●	●	■	■	■
<b>CFR</b> Marítimo	●	●	●	●	●	●	■	■	■	■	■
<b>CIF</b> Marítimo	●	●	●	●	●	●	●	●	■	■	■
<b>DAT</b> Polivalente	●	●	●	●	●	●	●	●	■	■	■
<b>DAP</b> Polivalente	●	●	●	●	●	●	●	●	■	●	●
<b>DDP</b> Polivalente	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●

© 2010 Câmara de Comercio Internacional CCI



Vendedor



Comprador



Vendedor / Comprador

## Los INCOTERMS 2010:

---

### **EXW - Ex Works (... named place)**

#### **A Partir del Lugar de Producción (...lugar designado)**

Se coloca la mercancía a la disposición del comprador en el establecimiento del vendedor, o en otro lugar nombrado (fábrica, almacén, etc.), sin que esté lista para exportación o cargarse en cualquier vehículo de transporte.

En este término, el exportador cierra su participación en el negocio cuando se envasa la mercancía en el embalaje de transporte (cajón, saco, etc.) y se la dispone, en el plazo establecido, en su propio establecimiento.

Así, se le corresponde al importador extranjero que adopte todos los arreglos para la retirada de la mercancía del establecimiento del exportador, transporte interno, embarque al exterior, licencias, contrataciones de porte y seguro internacionales, etc.

El término "EXW" no debe utilizarse cuando el vendedor no está apto, directa o indirectamente, para obtener los documentos necesarios a la exportación de la mercancía.

Como se puede observar, el comprador asume todos los costes y riesgos involucrados en el transporte de la mercancía del lugar de origen hasta el lugar de destino.

---

### **FCA – Free Carrier (... named place)**

#### **Libre en el Transporte de la Empresa Transportadora (...lugar designado)**

En este término el vendedor (exportador) completa sus obligaciones cuando hace la entrega de la mercancía, desembarazada para la exportación, a los cuidados de la empresa

transportadora internacional indicada por el comprador, en el lugar designado del país de origen. Debe observarse que el lugar elegido de entrega tiene un impacto en las obligaciones de embarque y desembarque de las mercancías en aquel lugar.

Si la entrega ocurra en la propiedad del vendedor, el vendedor será responsable por el embarque. Si la entrega ocurra en cualquier otro lugar, el vendedor no será responsable por el desembarque.

De esta manera, se le corresponde al comprador (importador) que contrate porte y seguro internacionales.

Este término puede utilizarse en cualquier modo de transporte.

---

### **FAS – Free Alongside Ship (... named port of shipment)**

#### **Libre al Lado del Navío (...puerto de embarque designado)**

En este término, la responsabilidad del vendedor se concluye cuando se coloca la mercancía junto al lado del navío transportador, en el puerto de embarque nombrado. La contratación del porte y seguro internacionales se queda por cuenta del comprador.

El vendedor es el responsable por el desembarazo de las mercancías para la exportación.

Este término sólo puede utilizarse en el transporte por vías acuáticas (marítimo, fluvial o lacustre).

---

### **FOB – Free on Board (... named port of shipment)**

#### **Libre a Bordo (...puerto de embarque designado)**

En este término, la responsabilidad del vendedor, sobre la mercancía, se extiende hasta el momento de la transposición de la amurada del navío ("*ship's rail*"), en el puerto de embarque, muy a pesar de que la colocación de la mercancía a bordo del navío sea también, en principio, una tarea a cargo del vendedor.

El término FOB exige que el vendedor desembarace las mercancías para la exportación.

Se resalta que se contrata la empresa transportadora internacional por el comprador (importador). Luego, en la venta "FOB", el exportador necesita conocer cuál es el término marítimo concordado entre el comprador y el armador, a fin de verificar quién deberá cubrir los gastos de embarque de la mercancía.

Este término sólo puede utilizarse en el transporte de vías acuáticas (marítimo fluvial o lacustre).

---

### **CFR – Cost and Freight (... named port of destination)**

#### **Coste y Porte (...puerto de destino designado)**

En este término, el vendedor asume todos los costes anteriores al embarque internacional, así como la contratación del porte internacional, para transportar la mercancía hasta el puerto de destino indicado.

Se destaca que se transfieren los riesgos por pérdidas y daños en la mercancía del vendedor al comprador todavía en el puerto de carga (igual al FOB, en la amurada del navío). Así, la negociación (venta propiamente dicha) está sucediendo todavía en el país del vendedor.

El término CFR exige que el vendedor desembarace las mercancías para la exportación.

Este término sólo puede usarse en el transporte de vías acuáticas (marítimo fluvial o lacustre).

---

### **CIF – Cost, Insurance and Freight (... named port of destination)**

#### **Coste, Seguro y Porte (...puerto de destino designado)**

En este término, el vendedor tiene las mismas obligaciones que en el "CFR" y, además, de contratar el seguro marítimo contra riesgos de pérdidas y daños durante el transporte.

Como la negociación todavía está sucediendo en el país del exportador (la murada del navío, en el puerto de embarque es el punto de transferencia de responsabilidad sobre la mercancía), el comprador debe observar que en el término “CIF” se obliga el vendedor que contrate el seguro con cobertura mínima.

El término CIF exige que el vendedor desembarace las mercancías para la exportación.

Este término sólo puede usarse en el transporte de vías acuáticas (marítimo fluvial o lacustre).

---

### **CPT – Carriage Paid to (... named place of destination)**

#### **Transporte Pagado Hasta (...lugar de destino designado)**

En este término, el vendedor contrata el porte por el transporte de la mercancía hasta el lugar designado.

Los riesgos de pérdidas y daños en la mercancía, así como cualquier coste adicional debido a eventos ocurridos después de la entrega de la mercancía a la empresa transportadora, se transfieren por el vendedor al comprador, cuando se entrega la mercancía a la custodia de la empresa transportadora.

El término CPT exige que el vendedor desembarace las mercancías para la exportación.

Este término puede usarse en cualquier modo de transporte, incluso multimodal.

---

### **CIP – Carriage and Insurance Paid to (...named place of destination)**

#### **Transporte y Seguros Pagados hasta (...lugar de destino designado)**

En este término, el vendedor tiene las mismas obligaciones definidas en el “CPT” y, además, carga con el seguro contra riesgos de pérdidas y daños de la mercancía durante el transporte internacional.

El comprador debe observar que en el término “CIP” se obliga el vendedor que contrate seguro con cobertura mínima, puesto que



la venta (transferencia de responsabilidad sobre la mercancía) se tramita en el país del vendedor.

El término CIP exige que el vendedor desembarace las mercancías para la exportación. Este término puede usarse en cualquier modo de transporte, incluso multimodal.

---

**DAP - Delivered at Place (...named place of destination)**

**Entregado en el Lugar (...lugar de destino designado)**

Se introdujo este nuevo término en reemplazo a los términos DAF, DES y DDU. Con su aplicación, podrán colocarse las mercancías a la disposición del comprador (importador) en el puerto de destino designado, todavía dentro del navío transportador y antes del desembarazo para la importación, como ya sucedía con el término DES, o incluso, en cualquier otro lugar, como sucedía con los términos DAF, en que se daría lugar la entrega en la frontera designada y DDU, en que se realizaría la entrega en algún lugar designado por el propio comprador (importador), todavía, en cualquiera de los casos, antes del desembarazo de las mercancías para la importación. La responsabilidad del vendedor consiste en colocar la mercancía a la disposición del comprador, lista para descargarse, sin tratar de las formalidades para la importación, en el terminal de destino designado, o en otro lugar concordado, asumiendo los costes y riesgos inherentes al transporte hasta el lugar de destino.

---

**DAT - Delivered at Terminal (...named place of destination)**

**Entregado en el Terminal designado (...lugar de destino designado)**

Se introdujo este nuevo término, prácticamente en reemplazo al DEQ y – semejantemente al término extinto, establece que las mercancías pueden colocarse a la disposición del comprador (importador), sin desembarazarse para la importación, en un terminal portuario e introduce la posibilidad de poder colocarse las mercancías a la disposición del comprador (importador) en otro terminal, fuera del puerto de destino. El vendedor concluye su responsabilidad cuando se coloca la mercancía a la disposición del comprador, sin tratar de las formalidades para la importación, en el terminal de destino designado, asumiendo los costes y riesgo inherentes al transporte hasta el puerto de destino y con la descarga de la mercancía.

---

**DDP – Delivered Duty Paid (... named place of destination)**

**Entregado al comprador con los Derechos Pagados (...lugar de destino designado)**

Es el Incoterm que establece el mayor grado de compromiso al vendedor. En este término, el vendedor sólo cumple su obligación de entrega cuando se haya puesto la mercancía a la disponibilidad en el lugar desinado del País de destino final, desembarazadas para la importación. El vendedor asume todos los riesgos y costes, incluso los impuestos, tasas y otros gravámenes incurridos en la importación. Contrario al término “EXW”, que representa el mínimo de las obligaciones para el vendedor, el “DDP” acarrea el máximo de las obligaciones para el vendedor.

El término “DDP” no debe utilizarse cuando el vendedor no está apto, directa o indirectamente, para obtener los documentos necesarios a la importación de la mercancía.

Este término puede utilizarse en cualquier modo de transporte, incluyendo multimodal.

---